

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

13. El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Intercontinental Química, S. A.», según Orden ministerial de 14 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), ampliado por Orden ministerial de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y modificado por Orden ministerial de 10 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

14. Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 14 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), ampliada por Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y modificada por Orden ministerial de 10 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación; Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12183 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,710	102,990
1 dólar canadiense	83,076	83,406
1 franco francés	17,211	17,273
1 libra esterlina	185,442	186,360
1 libra irlandesa	154,424	155,257
1 franco suizo	52,322	52,599
100 francos belgas	236,196	237,386
1 marco alemán	44,559	44,778
100 liras italianas	8,040	8,068
1 florin holandés	40,071	40,258
1 corona sueca	17,725	17,804
1 corona danesa	13,118	13,170
1 corona noruega	17,155	17,230
1 marco finlandés	22,771	22,884
100 chelines austriacos	632,528	636,605
100 escudos portugueses	144,866	145,671
100 yens japoneses	42,789	42,975

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12184 RESOLUCION de 18 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caleruega y Burgos con hijuelas, como resultante de la unificación U-354.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 18 de marzo de 1982, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Arceredillo, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase Villama-

yor de los Montes y Burgos con prolongación a Santa Cecilia (V-41), entre Hacinas y Burgos con hijuela a Villanueva de Gumiel (V-1.061), y entre Vadocondes y Burgos con hijuela a Lerma (V-2.952), con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre Caleruega y Burgos, de 120 kilómetros de longitud, pasará por Valdeande, Tubilla del Lago, Santa María del Mercadillo, Ciruelos de Cervera, Briongos de Cervera, Espinosa de Cervera, Hortezuolos de Cervera, Hinojar de Cervera, Santo Domingo de Silos, Santibáñez del Val, Quintanilla del Coco, Tejada (empalme), Cebreco (empalme), Nebreda, Solarana, Castrillo de Solarana, Revilla-Cabriada, Lerma, Santa Cecilia, Zael, Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte, Madrigal del Monte, Valdorros, Cogollos y Sarracín.

Entre Lerma y Sarracín, de 53 kilómetros de longitud, pasará por Santillán, Santa Inés, Bascones del Agua, Quintanilla del Agua, Torduelos, Puñtedura, Covarrubias, Mecerreyes, Cuevas de San Clemente, Cubillo del Campo, Hontoria de la Cantera, Venta La Petra, Olmos Albos, Cojobar (empalme) y Palacio de Sardañuela.

Entre Covarrubias y el empalme de Santibáñez del Val, de 11,5 kilómetros de longitud, pasará por Retuerta.

Entre Mecerreyes y Puñtedura, de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: De Lerma para Burgos y viceversa. En el trayecto Villamayor de los Montes-Burgos, se podrá tomar y dejar viajeros desde cualquier punto hasta Burgos y viceversa, pero no entre puntos intermedios. De y entre Caleruega y Tubilla del Lago y viceversa. De y entre Santa Cecilia y Lerma y viceversa.

Expediciones: Entre Caleruega y Burgos por Santo Domingo de Silos: Una de ida y vuelta diariamente, excepto miércoles y días festivos. Una sencilla los sábados y vísperas de fiestas.

Entre Santo Domingo de Silos y Burgos por Lerma: Una de ida y vuelta los días festivos.

Entre Santo Domingo de Silos y Lerma: Una de ida y vuelta los miércoles.

Entre Lerma y Burgos por Torduelos y Retuerta: Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados.

Entre Lerma y Burgos por Torduelos: Una de ida y vuelta los martes, jueves y viernes. Una sencilla los días laborables.

Entre Santillán y Burgos por Torduelos: Una de ida y vuelta los días festivos.

Entre Cuevas de San Clemente y Lerma por Torduelos: Una de ida y vuelta los miércoles.

Entre Burgos y Sala de Fiestas «Rancho Bill»: Una de ida y vuelta los sábados y días festivos.

Entre Burgos y Santo Domingo de Silos por Covarrubias: Una de ida y vuelta los días festivos de los meses de julio, agosto y septiembre.

Tarifas: Clase única a 2.9728 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes y encargos, 0,4459 pesetas por cada 10 kilogramo/kilómetro o fracción. Sobre tarifas de viajeros/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—2.836-A.

12185 RESOLUCION de 26 de marzo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gijón y Madrid, con hijuelas, como resultante de la unificación U-346.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de marzo de 1982 ha resuelto adjudicar definitivamente a Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Oviedo y Pola de Lena con hijuelas (V-1.742), entre Gijón y Oviedo e hijuela desviación entre Gijón y Oviedo por las autopistas A-8 y A-66 (V-1.800), entre Gijón y Madrid (V-1.832), entre Oviedo y San Juan de Nieva con hijuela-desviación entre Oviedo y Avilés por las autopistas A-8 y A-66 (V-2.111), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario:

Entre Gijón y Madrid, de 479,693 kilómetros de longitud, pasará por Pinzales, Veranes, La Tejera, Venta Jamón, Casa Herrero, Lugones, Oviedo, Mieres, Santullano, Ujo, Villallana, Pola de Lena, Pajares, La Robla, León, Medina de Rioseco, Valladolid, Olmedo, Villacastín y San Rafael.

Entre Lugones y San Juan de Nieva, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Coruño, Llanera, Posada Miranda, Solís, Cancienes, Nubledo y Avilés.

Entre Mieres y Oviedo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por El Rollo, El Padrún, Olloniego y Pando.

Entre Figaredo y San Andrés de Turón, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Puentenuedo.

Entre Gijón y Oviedo, de 28 kilómetros de longitud, pasará por las autopistas A-8 y A-66.

Entre Avilés y empalme con la A-66, de 13,370 kilómetros de longitud, pasará por la autopista A-8.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Madrid y León y viceversa.

De y entre León y Villamanín y viceversa.

De y entre Oviedo y Lugones y viceversa.

De y entre Oviedo y Mieres por Peñamiel y viceversa, excepto Oviedo y Mieres, siendo la circulación de los vehículos en el resto de la carretera en simple tránsito.

De y entre Oviedo y Avilés y entre Gijón y Oviedo, por las autopistas A-8 y A-66, se realizarán directas, sin paradas intermedias.

Expediciones:

Gijón-Madrid: Tres de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta diariamente entre 1 de julio y el 31 de octubre.

Valladolid-Gijón: Una de ida y vuelta diariamente.

Gijón-León: Dos de ida y vuelta diariamente.

Gijón-Mieres: Cinco de ida y vuelta diariamente.

Gijón-Oviedo: Treinta y dos de ida y vuelta diariamente.

Avilés-Oviedo: Treinta y dos de ida y vuelta diariamente.

Oviedo-San Juan de Nieva: Una de ida y vuelta diariamente el 1 de julio y el 31 de agosto.

Oviedo-Pola de Lena por Peñamiel: Quince de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los días laborables.

Mieres-Oviedo por el Padrún: Seis de ida y vuelta diariamente. Una de ida y vuelta los días laborables.

Olloniego-Oviedo: Una expedición de ida los días lectivos del curso escolar.

Oviedo-San Andrés de Turón: Seis de ida y vuelta diariamente.

Pola de Lena-Mieres: Quince de ida y vuelta los días laborables.

Oviedo y Avilés, por las autopistas A-8 y A-66: Treinta y dos de ida y vuelta diariamente.

Gijón y Oviedo, por las autopistas A-8 y A-66: Cuarenta y tres de ida y vuelta diariamente.

Tarifas:

Clase única a 3,0578 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4586 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril. En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.712-A.

12186

RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Anllares del Sil y Sorbeda del Sil (E-362/81).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de abril de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, Sociedad Anónima», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Pereda de Ancares y la Vega del Bollo y otros itinerarios (V-3.294), provincia de León, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 5,8 kilómetros, Anllares del Sil y Sorbeda del Sil, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, en prolongación de las del servicio-base.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.294.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.294.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.050-A.

12187

RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Cruz de Tenerife y San Andrés, con hijuelas (V-1.338).

El acuerdo directivo de 31 de diciembre de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia, a favor de «Transportes San Andrés, S. L.», por cesión de su titular «Herederos de Víctor Marrero Gariñán».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado al nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 28 de abril de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.049-A.

MINISTERIO DE CULTURA

12188

ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «una copa de porcelana».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores, número 26, en representación de don Rubén Rodríguez Flores, C/O Daniel B. Hastings, con domicilio en 1107 Zaragoza St., Laredo, Texas 78040, P. O. Box 673, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Madrid-Barajas «una copa de porcelana», medidas 0,55 por 0,35 metros, valorada por el interesado en doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 30 de noviembre de 1981, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 3.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo Nacional de Artes Decorativas;

Resultando que, concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000).

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, para el Museo Nacional de Artes Decorativas, «una copa de porcelana», medidas 0,55 por 0,35 metros, cuyo permiso de exportación fue solicitado por «Pedro Alarcón, S. A.», en representación de don Rubén Rodríguez Flores, C/D B. Hastings.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas cuarenta mil (240.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.